G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2021-1171-GDEBA-ADA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Diciembre de 2021

Referencia: EX. 2436-23.277/17 - JUAN NAAB SAIyC (PRTVI Caducidad - Multa))

VISTO el expediente 2436-23.277/17 por el la firma JUAN NAAB SAIyC (CUIT Nº 30-50239740-7), en su carácter de operadora del establecimiento dedicado a la fabricación de productos químicos, ubicado en D77 Belgrano N° 2900 e identificado catastralmente como; Circunscripción III, Sección B, Fracción I, Parcela 2h, de la localidad José León Suarez, Partido de General San Martin solicita el ingreso al Programa de Reconversión Tecnológica de Vertidos Industriales (PRTVI), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 obra la carta de intención suscripta por la interesada y a fs. 9/110 se agrega la Declaración de Compromiso de ingreso al PRTVI, y la documentación legal respaldatoria;

Que a fs. 111/219 la firma presentó el proyecto de adecuación de sus vertidos, para el correspondiente visado de la Autoridad del Agua;

Que a fs. 221/222, el Departamento de Evaluación de Proyectos informa que las actuaciones han merecido observaciones técnicas a cumplir por la interesada;

Que a fs. 226/252 la firma adjunta documentación con el fin de dar respuesta a lo solicitado por el Organismo;

Que a fs. 257 se adjunta carta documento por la que se intima a la firma a adecuar, en un plazo de treinta (30) días corridos, la documentación presentada en el expediente de referencia, en un todo de acuerdo con el Anexo D de la Resolución ADA N° 146/17

Que a fs. 268/273, la interesada incorpora la documentación requerida;

Que a fs. 274 y vta., el Departamento Inspección y Control de los Recursos procedió a evaluar la documental aportada, surgiendo observaciones técnicas a cumplimentar, que fueron notificadas mediante intimación de fs. 275;

Que a fs. 276/277, se adjunta nota de la firma en la que solicitan la suspensión del proyecto, hasta tanto se reactive la actividad de la industria;

Que a fs. 279 y vta., se le notifica a la interesada que no es posible acceder a su solicitud y se la intima a que en un plazo perentorio de diez (10) días corridos dé cumplimiento las exigencias establecidas, bajo apercibimiento de disponer la caducidad de adhesión al Programa y dar debida sustanciación a los procedimientos sancionatorios ante este organismo;

Que a fs. 283, luce fotocopia de la Resolución ADA N° 414/17, recaída en el expediente 2436-18.915/16 (el cual se agrega acumulado al presente como folio 291), por la que se aplicó a la firma una multa de pesos trescientos cuarenta y ocho mil quinientos siete con treinta y seis centavos ($348.507,36), por haberse comprobado infracciones a los artículos 34, 104 y concordantes de la Ley Nº 12257, al artículo 37 de la Reglamentación de la Ley Nº 5965 (Decretos Nos 20098/60 y 3970/90), al mencionado artículo 37 de la Reglamentación, por incumplimiento de la Resolución ADA Nº 336/03 y a la Resolución ADA Nº 518/12;

Que a fs. 286/287 personal profesional de la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico, afectado al PRTVI informa que debido al incumplimiento de la firma, correspondería dictar la caducidad de adhesión al programa tal como lo establece el artículo 4° de la Resolución ADA N° 146/17 y reanudar los proceso sancionatorios, tal como lo determina el Artículo 5° de dicha Resolución;

Que en consecuencia y en virtud del análisis realizado respecto de la conducta del administrado durante el programa y dado que se cuenta con antecedentes de infracción por documentación al artículo 37, falta de permiso de explotación, permiso de vuelco, desvíos de calidad en los parámetros de vuelco e incumplimiento de la Resolución ADA N° 518/12, el antes mencionado personal, sugiere que la sanción correspondiente a la firma se incremente un cien por ciento (100 %) y se dictamine la caducidad del programa para la firma;

Que fs. 293 el Departamento Asuntos Legales estima pertinente el dictado del acto administrativo que declare la caducidad de adhesión al PRTVI, de acuerdo a lo prescripto en el punto 5 de la carta de compromiso firmada por el administrado (fs. 4/8), como así también en los artículos 4º y 6º de la Resolución 146/17 y el punto 6.1.4.3 del anexo H, no obstante lo cual sugiere la previa intervención de Asesoría General de Gobierno, conforme lo prescripto en el artículo 57 de la Ley N° 7647;

Que a fs. 296/297 Asesoría General de Gobierno entiende que correspondería hacer efectivo el apercibimiento y declarar la caducidad del proyecto, junto con las demás sanciones que estime pertinentes (artículos 4º, 5º, 6º y concordantes de la Resolución ADA Nº 146/17), mediante el dictado del acto administrativo que así lo disponga, el que deberá serle notificado de manera fehaciente a la interesada;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 12257 y en virtud de lo plasmado en la Resolución ADA Nº 146/17;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar la caducidad de adhesión al Programa de Reconversión Tecnológica de Vertidos (PRTVI) a la firma JUAN NAAB SAIyC (CUIT Nº 30-50239740-7), ubicada en calle D77 Belgrano N°2900 y designada catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Fracción I, Parcela 2h, de la localidad José León Suarez, Partido de General San Martin.

ARTICULO 2°. Disponer la ejecución de los procedimientos sancionatorios pertinentes.

ARTÍCULO 3º. Aplicar a la firma JUAN NAAB SAIyC (CUIT Nº 30-50239740-7) una multa de pesos seiscientos noventa y siete mil catorce con setenta y ocho centavos ($697.014,78), resultante de la multa aplicada por Resolución ADA N° 414/17, recaída en el expediente administrativo 2436-18.915/16, de pesos trescientos cuarenta y ocho mil quinientos siete con treinta y seis centavos ($348.507,36), por haberse comprobado infracciones a los artículos 34, 104 y concordantes de la Ley Nº 12257, al artículo 37 del Decreto N° 2009/60, reglamentario de Ley Nº 5965, por incumplimiento de la Resolución ADA Nº 336/03 y a la Resolución ADA Nº 518/12, más el incremento del cien por ciento (100%) conforme lo propiciado por la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico.

ARTICULO 4°. Comunicar a la firma interesada que se encuentra vigente el *Programa de Gestión de Efluentes Líquidos con Fortalecimiento Industrial* (PGELFI), aprobado por Resolución ADA Nº RESOC-2020-360-GEDEBA-ADA.

ARTÍCULO 5º. Registrar, pasar a la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico, para su toma de razón, notificación a la interesada y demás efectos. Cumplido comunicar al SINDMA.

Digitally signed by ALVAREZ HAYES Sebastian
Date: 2021.12.21 14:50:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sebastián Alvarez Hayes
Vocal del Directorio
Autoridad del Agua

Digitally signed by DEINA Oscar Juan
Date: 2021.12.22 09:49:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Juan Oscar Deina
Director Vocal
Autoridad del Agua

Digitally signed by COSTAMAGNA Damián Matías
Date: 2021.12.28 15:45:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Damián Matías Costamagna
Vicepresidente
Autoridad del Agua

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.12.28 15:45:54 -03'00'